

al gasto, como tambien si las obras se haran en su totalidad por administracion o si convendria, en algunos casos, encomendar a los Consejos Escolares las contraten privadamente y las abonen con fondos de matriculas, desde que, con cualquier procedimiento, el caso se encuentra comprendido en la excepcion prevista por el articulo 33, inciso 3.º de la Ley de Contabilidad. —

2.º Reservar en direccion General de Arquitectura hasta mejor oportunidad, los expedientes relativos a las reparaciones a efectuarse en los locales de las escuelas nacionales de las Provincias, por no existir fondos. —

3.º A los efectos indicados por el Art. 1.º de esta resolucion, los funcionarios y oficinas de la Reparticion, remitiran de inmediato a la direccion General de Arquitectura todos los expedientes relativos a reparaciones en los locales de las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales. —

Comunique —

2247 J. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1914

En vista de que el Director de la Escuela N.º 27 del Consejo Escolar 12 y Nocturna F.º del 5.º Don Antonio F.º Rodriguez pide se declare que el no se halla comprendido en los terminos de las resoluciones de 22 de Noviembre y 31 de Diciembre p.p.d., en razon de faltarle aun dos años de servicios para poder jubilarse con el importe de los sueldos correspondientes a los dos cargos que desempeña y considerando;

Que solo un error de interpretacion puede dar a las resoluciones citadas un alcance que

no tienen,

Que en presencia de reclamos presentados, el H. Consejo, declaró en Marzo 2 p[ro]p[ri]o. que esas resoluciones se referían únicamente a' los maestros que estuvieran en condiciones de jubilarse y no, como es obvio, a' los que como el recurrente les falta alguno de los requisitos necesarios,

Que no ha sido, ni pudo ser, la mente del H. Consejo perjudicar en sus legítimos intereses a' los maestros que prestan servicios en la Repartición,

Que no reuniendo el recurrente todos los requisitos que la Ley establece para jubilarse, se comprende fácilmente, sin que haya necesidad de declararlo, que el H. Consejo no se refería a' él ni a' los que se encuentran en las mismas condiciones,

Al H. Consejo, en sesión de la fecha, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Legales,

Resuelve:

Hacer saber, por intermedio de la Inspección Técnica General, al recurrente, las conclusiones a' que arriba esta resolución.

Cumplase etc.

6733

P
+

Buenos Aires, Mayo 6/14

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Disponer que en lo sucesivo las Escuelas Militares dependerán de la Inspección Técnica General de la Capital.

Comuníquese etc.

X